



Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales 2025

Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Índice de contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. MARCO LEGISLATIVO.....	3
2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN.....	4
3. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN.....	5
4. UNIDADES IMPLICADAS.....	6
5. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES.....	6
5.1. EN RELACIÓN CON EL CAMINO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.....	7
5.2. EN RELACIÓN CON LA PROPIA ACTUACIÓN.....	7
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	7
7. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	8
7.1. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	8
7.2. COMUNICACIÓN DE DAÑOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	9
7.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL.....	9
7.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL PLAN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	10
8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	10
8.1. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA.....	10
8.2. EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.....	11
8.3. PAGO Y DECLARACIÓN AL FEADER.....	12
9. PRESUPUESTO DEL PLAN.....	12
10. INDICADORES.....	12
11. ANEXOS.....	12



1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

Durante los meses de febrero y marzo de 2025, el territorio andaluz se ha visto afectado por una serie de borrascas encadenadas sin precedentes que han conllevado la acumulación de precipitaciones muy superiores a la media. En concreto, las lluvias de marzo han llegado a triplicar el promedio del mes, alcanzado en ciudades como Sevilla y Córdoba hasta valores diez veces más altos de lo habitual.

Estas precipitaciones han conllevado un aumento significativo de las reservas hídricas de Andalucía, pero la gran intensidad que han alcanzado en algunos momentos, superando incluso los 200 o 300 litros por metro cuadrado en tan sólo 24 horas, ha provocado también el desbordamiento de diversos ríos. Como consecuencia, se han registrado graves inundaciones en varios municipios que han dañado caminos rurales y otras vías de acceso, convirtiéndolos en intransitables e impidiendo la actividad en aquellas explotaciones a las que dan acceso y poniendo en riesgo la vida de las personas que deben utilizarlos.

En este sentido, y según lo dispuesto en la Adenda al Protocolo de actuación en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y catástrofes que afecten al sector agrario en Andalucía, de 2 de marzo de 2017, se considera que cuando un camino rural es intransitable, existe una pérdida del 100 % del potencial productivo de las explotaciones afectadas.

Vista de la importancia de los daños producidos por las borrascas de febrero y marzo en los caminos rurales, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 2 de abril de 2025 (BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2025), declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario en los municipios afectados relacionados en su anexo.

En dicho acuerdo, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAPADR) a adoptar las medidas necesarias para paliar los efectos del desastre natural, reparando de forma inmediata los caminos rurales de los municipios afectados que se encuentren intransitables y supongan un grave peligro para la población, pudiendo recurrir para ello a la tramitación de emergencia establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. Marco Legislativo

a) Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo



que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

b) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

d) Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

e) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

f) Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (Disposición adicional 22ª).

h) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

k) Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto.

m) Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

n) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2022.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN

Además de lo contemplado en la Introducción del Plan, ha de tenerse en cuenta, por otra parte, la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones realizadas o que puedan realizarse por la Consejería competente en materia de Agricultura y sus entes instrumentales para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública de acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (en adelante PDR), durante



todo el periodo de vigencia de este y financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER).

Adicionalmente, con fecha 22 de febrero de 2021, se publicó en BOJA, Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo su artículo 6, la declaración de la aplicación de la tramitación de urgencia en todos los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, lo que obliga pues, a que todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de este Plan, sean tramitados de urgencia, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

En base a lo expuesto anteriormente, se redacta el presente Plan de Actuaciones de Emergencia para Reparación de Caminos Rurales, impulsado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Las actuaciones dispuestas en el presente Plan se enmarcan dentro de la operación 5.2.2 del PDR, las cuales se financiarán al 75% con cargo al FEADER, al 7,5% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Andalucía, a través de la citada Operación del PDR 2014-2022, financiará el 100% de las inversiones elegibles.

3. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

El objetivo del Plan es llevar a cabo, a través de actuaciones directas de la Junta de Andalucía, las obras necesarias para la reparación de los caminos rurales que han sido dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acontecidos en los pasados meses de febrero y marzo, de forma que el potencial productivo de las explotaciones a las que dan acceso no se vea afectado.

Por este motivo, el ámbito de actuación se circunscribe a los municipios establecidos en el Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas registradas en los meses de febrero y marzo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos y se establecen los términos municipales afectados, sin perjuicio de que el ámbito de actuación pueda ser ampliado por sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno una vez aprobado el presente Plan.

4. UNIDADES IMPLICADAS

Por parte de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (en adelante DGPAG) se dictarán las instrucciones necesarias para determinar la secuencia en las que las actuaciones de reparación de caminos deberán ser abordadas y distribuir el presupuesto disponible de este Plan. Asimismo, la DGPAG podrá requerir la participación de medios propios personificados y entidades instrumentales de esta Consejería en los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Plan. Será la DGPAG la responsable de emitir la propuesta de declaración de emergencia del Plan, así como la propuesta de resolución definitiva



de actuaciones financiadas con cargo a este Plan.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras (en adelante SRI), adscrito a la DGPAG, desempeña las funciones de Unidad de Gasto, y llevará a cabo la coordinación y seguimiento del cumplimiento del Plan, informando puntualmente a la DGPAG del estado de ejecución del mismo, así como proponiendo a la persona titular de la DGPAG la emisión de instrucciones que considere necesarias para la correcta ejecución del Plan.

El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER, adscrito igualmente a la DGPAG, desempeña las funciones de Unidad de Gestión y Control FEADER de estas actuaciones. Llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para que las actuaciones ejecutadas puedan ser subvencionables por el FEADER.

Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante Delegaciones Territoriales), con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias, medios propios personificados y entidades instrumentales de la CAPADR, llevarán a cabo la instrucción del procedimiento, entre las que se incluye la revisión y evaluación de las comunicaciones de daños presentadas, levantar las actas de valoración de daños, y emitir el informe propuesta de declaración de emergencia provincial. Igualmente, serán las Delegaciones Territoriales las responsables del seguimiento del contrato.

Le corresponderá a la Secretaría General Técnica (en adelante SGT) de la Consejería, a propuesta de la DGPAG, la tramitación de la contratación correspondiente. En caso de recurrirse a lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, será necesario realizar declaración previa de la situación de catástrofe, para la contratación de las obras necesarias para la reparación de los caminos, incluyendo los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud

5. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES

Tendrán la consideración de actuaciones elegibles aquellas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones.

5.1. En relación con el camino objeto de la actuación

1. Caminos ubicados en alguno de los municipios recogidos en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2025, y posteriores ampliaciones en su caso. Existencia de una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado la declaración del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2025.
3. Caminos con desperfectos tales que el tránsito por el mismo implique un elevado nivel de peligrosidad o riesgo para las personas.
4. Caminos que se encuentren cortados o intransitables para la circulación de vehículos ligeros (coches, motocicletas, etc.).
5. Caminos rurales de titularidad pública, y siempre que el titular acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras. Quedan excluidas las Vías Pecuarias y los caminos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico.
6. Caminos cuyo titular declare que se compromete a recibir las obras cuando sea requerido y a



asumir el mantenimiento y conservación desde ese momento hasta transcurridos, al menos, cinco años desde la declaración del gasto al fondo FEADER por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, según se dispone en el artículo 71 del Reglamento (CE) n°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5.2. En relación con la propia actuación

1. Serán elegibles las actuaciones necesarias para la reposición del camino a su estado original anterior a la catástrofe definida mediante Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno.
2. Actuaciones cuyo plazo de ejecución sea inferior a 4 meses y no requieran la elaboración de un proyecto técnico detallado por su especial localización o complejidad.
3. Actuaciones que no se hayan ejecutado con anterioridad al levantamiento del acta de valoración de daños.
4. Actuaciones que, en el momento de iniciar la obra, cuenten con todos los permisos y licencias requeridos por las administraciones competentes.
5. Aquellas actuaciones cuyo importe de ejecución material sea superior a 10.000 euros.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En caso que el importe de las actuaciones consideradas admisibles supere el presupuesto asignado a este Plan, las mismas podrán ser valoradas de conformidad con alguno de los criterios de priorización establecidos en el documento de Criterios de Selección de Operaciones del PDR 2014-2022.

Así, se valorarán las actuaciones en función del número de recintos y/o superficie agraria a los que da servicio el camino dañado, según la siguiente graduación:

- De 6 a 10 recintos o más de 10 Ha. 2 puntos.
- De 11 a 20 recintos o más de 15 Ha. 3 puntos.
- De 21 a 30 recintos o más de 25 Ha. 4 puntos.
- De 31 a 40 recintos o más de 50 Ha. 5 puntos.
- Más de 40 recintos o más de 100 Ha. 6 puntos.

Para la valoración se considerarán las explotaciones o superficies agrícolas afectadas que lindan a la derecha e izquierda con el trazado del camino en la zona declarada como desastre natural.

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones anteriormente establecidas, tendrán prioridad aquellas comunicaciones cuyas actuaciones sean de menor importe.



7. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La declaración de interés general recogida en la disposición adicional vigésimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, habilita a la Consejería competente en materia de Agricultura a ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición vigésimo segunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, se habrá de garantizar la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, así como el cumplimiento de la restante normativa de aplicación. Se hace necesario contar con la participación de las Administraciones Públicas titulares de los caminos rurales, para seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos que pretende este Plan.

Así, es preciso arbitrar un procedimiento que permita seleccionar y priorizar los caminos en los que esta Consejería operará, a partir de una «comunicación de daños» por parte de los titulares de las infraestructuras.

7.1. Aprobación y publicación del Plan

El presente Plan se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y se publicará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25815.html>.

En dicha Orden se establecerá el plazo de presentación de las «comunicaciones de daños» por parte de las administraciones públicas titulares de los caminos rurales dañados por los fenómenos meteorológicos descritos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 abril de 2025 y posteriores ampliaciones en su caso.

7.2. Comunicación de daños y documentación justificativa

Las Administraciones Públicas que sean titulares de caminos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este Plan, presentarán la correspondiente «comunicación de daños» de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I de este Plan.

Estas comunicaciones se presentarán a través de la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25815.html>.

Las comunicaciones irán dirigidas a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la provincia en la que se ubiquen los caminos rurales incluidos en la misma debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad titular, empleando certificado digital.

Únicamente se admitirá una comunicación por entidad interesada. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias comunicaciones, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.



Junto a la «comunicación de daños» se acompañará la documentación, que a continuación se relaciona, debiendo manifestar la autenticidad de la misma en caso de aportar copia en soporte papel, pudiendo esta Consejería solicitar la incorporación del documento original en cualquier momento:

1. Acreditación de la legitimidad de la persona titular de la secretaría de la entidad titular del camino rural.
2. Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, o acuerdo del pleno municipal en su caso, que acredite la conformidad de la participación en el Plan.
3. En el caso de oposición expresa a la consulta a la información catastral, acreditación de la titularidad del camino rural sobre la que se comunica el daño.
4. Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie.
5. Trazado completo del camino en formato kml o kmz, en el que se indiquen los tramos dañados por el fenómeno meteorológico adverso.
6. En cumplimiento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento donde se ubique el camino en el que se acredite la conformidad de la actuación con el instrumento urbanístico de aplicación.

7.3. Propuesta de declaración de emergencia provincial

Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la provincia en la que se ubiquen los caminos rurales incluidos en la comunicación de daños serán las encargadas de instruir el procedimiento.

Entre las funciones que recaen en la Delegación Territorial se incluye la revisión y evaluación de las comunicaciones de daños presentadas, levantar las actas de valoración de daños, según modelo Anexo II de este Plan, y emitir el informe propuesta de declaración de emergencia provincial, que incluirá la relación de actuaciones admisibles y no admisibles según los criterios establecidos en el apartado 5 de este Plan y el presupuesto de las actuaciones incluidas.

Si durante los trabajos de revisión de las comunicaciones de daño recibidas se determinase que las mismas no están correctamente cumplimentadas, o no se hubiera presentado la documentación exigida, o ésta fuera errónea o inexacta, por parte de la Delegación Territorial correspondiente se requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo máximo de 5 días, y en todo caso con anterioridad a la fecha en la que la Delegación Territorial emita informe de valoración de los daños ocasionados en los caminos rurales, procedan a la subsanación de la misma, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

7.4. Propuesta de declaración de emergencia del Plan y Resolución Definitiva

Recibidos los informes de valoración de daños por cada Delegación Territorial, y en el caso de que el importe total de las actuaciones consideradas admisibles supere el presupuesto asignado a este Plan, las mismas serán valoradas por el SRI de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de este Plan, estableciendo una prelación entre ellas.

Para ello se constituirá una Comisión de Valoración, como órgano colegiado, que estará compuesto por una



Presidencia, que será la persona titular del SRI y al menos 2 vocales, personal funcionario adscritos a dicho Servicio, asumiendo uno de ellos la Secretaría de la Comisión.

Finalmente, por parte de la DGPAG se emitirá una propuesta de declaración de emergencia del Plan, que incluirá todas las actuaciones admisibles que serán objeto de financiación con cargo al mismo, la cual será remitida a la SGT para que se pueda iniciar la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado 8. Dicha Propuesta será publicada en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Por último, y una vez formalizados los contratos, y conocido por tanto el importe cierto de los mismos, la persona titular de la CAPADR, a propuesta de la persona titular de la DGPAG, emitirá la resolución definitiva de actuaciones financiadas con cargo al Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de Caminos Rurales, la cual será publicada en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25815.html>.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la CAPADR, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

8.1. Contratación de emergencia

La ejecución de las obras se llevará a cabo mediante los procedimientos de contratación previstos en la en LCSP. En caso de recurrirse a lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, será necesario realizar declaración previa de la situación de catástrofe por parte de la SGT.

Para ello, la SGT procederá a realizar la declaración de emergencia de las actuaciones.

La declaración de emergencia será remitida a las Delegaciones Territoriales correspondientes para que inicien el procedimiento de selección de las empresas encargadas de llevar a cabo las actuaciones de reparación de los caminos rurales dañados, incluyendo los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud

Para ello, y en función del número de actuaciones a realizar, las Delegaciones Territoriales podrán establecer lotes compuestos por varios caminos rurales a reparar. Para cada uno de ellos invitarán al menos a tres empresas para la ejecución de las obras de emergencia, emitiendo informe que justifique la empresa seleccionada.

Cada Delegación Territorial realizará una propuesta de adjudicación de empresa para la contratación de las obras, donde se delimitarán los elementos básicos de estas, y haga constar que la persona propuesta adjudicataria reúne capacidad, solvencia económica y técnica que garantice la adecuada ejecución del encargo, así como que no está incurso en causa de prohibición para contratar.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1 c) de la LCSP el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la declaración de emergencia. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, se atribuye a la persona titular de la Consejería correspondiente, la competencia para dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo de dos meses, de la adopción de los acuerdos de tramitación de emergencia celebrados por su Consejería, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, se procederá a la publicación de la formalización del contrato de emergencia en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato.

Tras la publicidad en el perfil del contratante y en aplicación del artículo 31.1 del Decreto 39/2011, se procederá a la inscripción del contrato en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

8.2. Ejecución, recepción y entrega de las obras

Se emitirán dos certificaciones, una intermedia y la certificación final, por la totalidad de los trabajos realizados. La finalización de la obra se materializa con el Acta de recepción de la obra.

Una vez recepcionadas las obras se procederá a hacer entrega formal de las mismas a la entidad titular del camino. Para ello, la Delegación Territorial lo comunicará de forma inmediata a la entidad indicando la fecha de recepción de las obras y la fecha de entrega de las mismas, para el cumplimiento de las obligaciones aplicables (custodia, conservación y policía), así como la comunicación de que una vez se proceda a la declaración del gasto a FEADER, se inicia un plazo de 5 años para el mantenimiento y conservación de la infraestructura ejecutada.

8.3. Pago y declaración al FEADER

El importe final de los trabajos efectuados se reflejará en una factura y generará un derecho de pago por parte de la CAPADR.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será el encargado de tramitar la propuesta contable de pago, y remitir para su fiscalización a la Intervención Delegada Feader, conforme a los procedimientos establecidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, será el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER el encargado de proceder a la declaración del gasto elegible al FEADER.



9. PRESUPUESTO DEL PLAN

Este Plan se subvencionará a través de la Operación 5.2.2 «Operación 5.2.2. Inversiones en infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes» del PDR 2014-2022, financiada al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 7,5% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La partida presupuestaria de la anualidad 2025 a la que se imputará la ayuda correspondiente a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a la misma, será la siguiente:

1200110000 G/71B/66810/00 C13B0522G5 2018000416.

Además del crédito máximo disponible para este Plan, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación podrá ser empleada para dar respuesta a aquellas actuaciones incluidas en declaraciones de daños que, cumpliendo con los criterios de admisibilidad descritos en el apartado 5 de este Plan, no hayan podido ser ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

10. INDICADORES

Los diferentes niveles de objetivos del PDR, donde debe enmarcarse la estrategia del Plan, se relacionan con una serie de indicadores de carácter cuantitativo para evaluar el grado de consecución de los mismos. En el caso de la Operación 5.2.2 son:

- Gasto público total.
- Inversión total.

11. ANEXOS

Anexo I. Comunicación de daños.

Anexo II. Acta de valoración de daños.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural**COMUNICACIÓN DE DAÑOS****PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES (Código procedimiento: 25815)**

EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo. ⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009536



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Los caminos están ubicados en los municipios recogidos en el Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas encadenadas de febrero y marzo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos y se establecen los términos municipales afectados, o posteriores ampliaciones en su caso.
- Existe una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado las declaraciones del Consejo de Gobierno.
- Los caminos tienen desperfectos tales que el tránsito por el mismo implica un elevado nivel de peligrosidad o riesgo para las personas.
- Los caminos se encuentran cortados o intransitables para la circulación de vehículos ligeros (coches, motocicletas, etc.), según lo dispuesto en la Adenda al Protocolo de actuación en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y catástrofes que afecten al sector agrario en Andalucía.
- Los caminos rurales son de titularidad pública, situados en suelo rústico y se acredita la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.
- Las actuaciones de este Plan, al concurrir el urgente interés público descrito en este Plan y de acuerdo con el artículo 139.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, estarán exceptuadas de sujeción a cualquier tipo de licencia, permiso o instrumento de control previo por parte del Ayuntamiento.
- La ejecución de las actuaciones, para las que comunico daños, no ha sido iniciada antes de la fecha de su presentación o levantamiento del acta de valoración de daños.
- No se ha solicitado ni se ha otorgado subvención u otras ayudas para la ejecución de las obras explicitadas en el apartado 6 de este documento.

Asimismo se **COMPROMETE** a:

- Aceptar la valoración realizada por el personal técnico de la Consejería competente en materia agraria, sus medios propios y entidades instrumentales.
- Colaborar con la Administración ejecutante y en los controles/auditorías realizados por la Consejería competente en materia de Agricultura, la Intervención General, la Comisión Europea y cualquier ente público competente.
- Recibir las obras cuando sea requerido y a mantener las inversiones realizadas en mi patrimonio y en correcto funcionamiento, al menos durante cinco años a contar desde la declaración del gasto de la actuación a FEADER.
- Cumplir con las obligaciones que dimanen de la ejecución de las operaciones finalmente seleccionadas.
- Otra/s (especificar):

.....

.....

.....

.....

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

En el caso de acreditar la titularidad de la infraestructura mediante certificación catastral:

- ME OPONGO** a la consulta de las **certificaciones catastrales** de la infraestructura de la que soy titular, y aporto certificación catastral electrónica.



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento titular de la infraestructura.
Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del pleno.
En caso de NO acreditación de la titularidad de la infraestructura mediante certificación catastral, certificado emitido por la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se identifiquen las referencias catastrales y la superficie, sobre las que se posee la titularidad.
Certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie.
Trazado completo del/os camino/s afectado/s, en formato kml o kmz, en el que se indiquen los tramos dañados por el fenómeno meteorológico adverso.
En cumplimiento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, Certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite, la conformidad del proyecto con el instrumento urbanístico de aplicación.

Otros documentos:

- 1
2
3
4
5

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Table with 4 columns: Documento, Consejería/Agencia y Órgano, Fecha de emisión o presentación, Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó. Rows 1-10.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Table with 4 columns: Documento, Administración Pública y Órgano, Fecha de emisión o presentación, Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó. Rows 1-10.



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

ACTUACIÓN 1:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 2:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 3:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 4:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 5:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 6:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

ACTUACIÓN 7:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 8:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 9:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 10:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 11:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):

ACTUACIÓN 12:

Título de la actuación (denominación del camino):

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X: Y:

Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X: Y:

Longitud del camino (en metros y dos decimales):



7. DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento, sirviendo esta comunicación de daños como expresión del interés de este Ayuntamiento en participar en el Plan mediante la ejecución de las actuaciones que se definen en el apartado 6.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGPAG – FONDOS FEADER, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165615.html>



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

5. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Título de la actuación: denominación del camino e identificación del tramo/s de afección, en su caso.

N.º de referencias catastrales del camino completo: Se deberán indicar todas las referencias catastrales que tenga el camino completo. En caso de no disponer de las mismas, se pueden localizar a través del buscador de la sede virtual del catastro

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

Coordenadas de inicio del camino: Se usará, según el Real Decreto 1071/2007 el sistema de referencias de coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 Norte. La coordenada X deberá tener 6 cifras y 2 decimales en el formato: 123456,78 (sin usar separador de miles). La coordenada Y deberá tener 7 cifras y 2 decimales en el formato: 1234567,89 (sin usar separador de miles).

Coordenadas del fin del camino: Se usará, según el Real Decreto 1071/2007 el sistema de referencias de coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 Norte. La coordenada X deberá tener 6 cifras y 2 decimales en el formato: 123456,78 (sin usar separador de miles). La coordenada Y deberá tener 7 cifras y 2 decimales en el formato: 1234567,89 (sin usar separador de miles).

Longitud del camino: se indicará la medida sobre el eje (planta proyectada) en metros y con 2 decimales.

7. DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

ACTA DE VALORACIÓN DE DAÑOS EN CAMINOS RURALES

Desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario por las borrascas acaecidas entre los meses de febrero y marzo de 2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CAMINO AFECTADO

Provincia: _____

Municipio: _____

Denominación del camino: _____

N.º de referencias catastrales del camino completo: _____

Coordenadas (UTM huso 30):	COORD. X	COORD. Y
Inicio camino		
Fin camino		

Longitud del camino (en metros y dos decimales) _____

Trazado del camino (*): _____

(*) Nombre del fichero enviado a svregadios.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es con asunto "Emergencia_Caminos + nombre del municipio + nombre del camino".

Se aportarán los siguientes ficheros que se comprimirán en un solo archivo *.zip:

- Uno con el trazado completo del camino donde se produciría la actuación en formato editable GIS coincidente con los números de referencias catastrales indicados en la solicitud. Para ello, se deberá usar la información catastral disponible en <https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S> introduciendo la Referencia Catastral, pulsando en cartografía, accediendo con doble clic a la información de parcelas e inmuebles, desplegar la opción de "más información de la parcela" y finalmente descargar la Parcela en formato KML.
- Otro con los puntos de localización de las actuaciones en los tramos críticos y la información contenida en el apartado 5 de esta acta. Se adjunta fichero modelo: <https://consigna.juntadeandalucia.es/78d0f03c8a6160c7dbdefa1919c5c352>
- Fotografía georreferenciada de cada punto indicado en el apartado anterior.

2 . VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA

	El tránsito por el camino implica un elevado nivel de peligrosidad o riesgo para las personas (S/N).
--	--

Esta condición es indispensable para que la actuación sea considerada de emergencia según lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por tanto elegible dentro del Plan Restaura; En caso de que no se cumpla esta condición, no procederá la cumplimentación de los apartados 3, 4 y 5 del presente acta.

3 . VERIFICACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN

	El camino se encuentra ubicado en uno de los municipios recogidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, ó en otras posteriores ampliaciones, en su caso.
	Existe una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado la declaración del Consejo de Gobierno o en otras posteriores ampliaciones, en su caso.
	El camino se encuentra cortado o intransitable para la circulación de vehículos ligeros (coches, motocicletas, etc.)
	El camino rural es de titularidad pública y se encuentra situado en suelo rústico y el titular acredita la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.
	Se estima que el plazo de ejecución de las obras será inferior a 4 meses.
	Se estima que las obras necesarias para la restauración del camino no presentan una complejidad o especial localización que precise de un proyecto técnico detallado.
	Las actuaciones no se han ejecutado con anterioridad al levantamiento del acta de valoración de daños.

Indicar en cada criterio (S ó N)

Todas estas condiciones son indispensables. Si no se marcan todas las casillas anteriores, no es necesario rellenar los apartados 4 y 5.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y OBSERVACIONES DEL TÉCNICO

5. VALORACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS:

Solo serán admisibles, y por tanto valoradas, las actuaciones necesarias para la reposición del camino a su estado original anterior a la catástrofe definida mediante los Acuerdos del Consejo de Gobierno.

Para la valoración económica se usarán Tarifas TRAGSA2024.

(<https://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&path=Tragsa2024W-Act-sujetas.cfg>)

1) Desaparición total del trazado de un camino o desplazamiento del camino por el deslizamiento del terreno por la propia escorrentía.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

2) Desaparición parcial del trazado de un camino en la unión con cursos de agua.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

3) Graves daños en el plano de fundación (explanación) en el caso de caminos en blanco.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

4) Desaparición total del firme a lo largo de uno o más tramos en un mismo camino.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

5) Desaparición parcial del firme (Subbase y/o base de zahorra) a lo largo de uno o más tramos en un mismo camino.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

6) Derrumbe o desestabilización de taludes en desmonte y terraplén.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

7) Acumulación de material de arrastre no deseado que impide la libre circulación.

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

8) Acumulación de material de arrastre no deseado que colmata los elementos de drenaje (caños, pasos, cunetas, etc..)

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

9) Destrucción de obras de drenaje superficial

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

10) Destrucción de puentes o infraestructuras de acceso

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

11) Otros (señalización, etc.)

ID TRAMO	COORD_X	COORD_Y	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

ADENDAS

- Adenda I: Presupuesto
- Adenda II: Fotografías